



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 161/2013

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio  
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

### VISTOS:

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, tiene entre sus competencias la promoción del desarrollo humano dentro de su jurisdicción territorial, la necesidad de rescatar y preservar las buenas prácticas de la puntualidad y las actitudes y comportamientos que rigen positivamente la vida social y colectiva de los vecinos y habitantes del Municipio de la ciudad de Santa Cruz.

### CONSIDERANDO:

Que, en la Santa Cruz de Antaño, se cultivaron y practicaron invalorables modismos, tradiciones, costumbres y valores, que siempre fueron propios de los habitantes de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, sus barrios, comunidades y lugares aledaños.

Que, las prácticas de la puntualidad provienen desde nuestros antepasados, que se ha venido transmitiendo por generaciones sucesivas, cultivando y preservando la amistad, el respeto, el trabajo, la convivencia armónica, la responsabilidad, la unión, la igualdad, la hospitalidad, entre otras actitudes nobles.

Que, el valor de la puntualidad es la disciplina de estar a tiempo para cumplir nuestras obligaciones, sea: una cita de trabajo, una reunión de amigos, un compromiso de oficina, un trabajo pendiente por entregar.

Que, es necesario dotar a nuestra personalidad de carácter, orden, eficacia y puntualidad, pues al vivir estos valores en plenitud, estamos en condiciones de realizar más actividades, desempeñar mejor nuestro trabajo y ser merecedores de confianza.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 8, reconoce estos principios y valores, lo cual nos permite como Gobierno Autónomo Municipal, concordante con lo establecido en su Artículo 7 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el de promover la participación ciudadana a los fines de defender, rescatar y preservar el ejercicio de estos saberes, principios y valores.

Que, en esta región del estado, en su forma de vida y convivencia practico sanas, respetuosas y leales actitudes responsables, saberes conocimientos naturales, para con los demás miembros de la comunidad, así tenemos por ejemplo algunas normas de nuestros pueblos indígenas originarios como "Ivi maraei" (Tierra sin Mal), "Teko kavi" (Vida Buena) o "Ñandereko" que quiere decir (Vida Armoniosa), entre otras.

Que, La Ley de Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez, entre otros aspectos señala que la intraculturalidad promueve la recuperación, fortalecimiento, desarrollo y cohesión al interior de las culturas, de las naciones y pueblos indígena originario campesino y comunidades interculturales y afro bolivianas para la consolidación del Estado Plurinacional, basado en la equidad, solidaridad, complementariedad, reciprocidad y la justicia, lo cual se encuentra incorporado en los elementos de la mencionada normativa de la educación boliviana, como aquellos saberes y conocimientos de la cosmovisiones de los diferentes pueblos y comunidades.



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, la puntualidad es uno de los valores sociales que es asimilable al valor del cumplimiento del deber ser, que a su vez también es una manifestación de expresión de respeto consideración entre las personas, por lo que constituye un valor positivo, favorable y beneficioso para gestionar y contribuir al bienestar social y de la convivencia armónica, que permita un mejor desarrollo de la personalidad individual y colectiva.

Que, la irresponsabilidad en los diferentes estamentos sociales genera la llamada "impuntualidad," causando de tal manera pérdidas económicas cuantiosas, que pueden ser calculados en la cantidad de horas - hombre que se pierden a merced de la impuntualidad en el trabajo, tanto en el sector público como privado.

Que, el número de reuniones, iniciativas, proyectos y obras presentadas en diferentes empresas estatales y privadas se han visto demoradas y postergadas por este mal hábito, siendo un factor limitante para las grandes expectativas de desarrollo económico y social.

Que, en el ámbito de la educación ciudadana la impuntualidad constituye una actitud de falta de respeto y de consideración hacia los demás.

Que, siendo perjudicial la impuntualidad en las fuentes laborales y demás actos públicos y privados este elemento de la "puntualidad" se encuentra arraigada en nuestra sociedad, donde se ha convenido en llamar "Hora Boliviana" al retraso inevitable en el inicio de actos oficiales públicos y privados, así como los encuentros de índole particular, cuyo comienzo se prevé generalmente para treinta a sesenta minutos después de la hora programada.

Que, la tolerancia genera un fuerte impacto desmotivador en la sociedad, donde las personas puntuales y exigentes de puntualidad suelen ser blanco de críticas y exclusión como si se tratara de un defecto del ser humano.

Que, es necesario que el Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra mediante una Ordenanza Municipal norme, regule e incentive la cultura de la "puntualidad", promoviendo una sociedad más culta, educada, responsable y de mayor convivencia social entre los unos y los otros, con condiciones justas y reales que resulten propicias para el trabajo y el desarrollo de una región o un Estado.

Que, el logro de este objetivo primordial plasmado en una norma municipal para nuestra ciudad de Santa Cruz de la Sierra, está encomendada imprescindiblemente en el hogar, la familia, la escuela, el trabajo, la sociedad y el Estado.

Que, hay una diversidad de valores similares y análogos a la puntualidad, que están contemplados en la Constitución Política del Estado, los cuales están incorporados en la parte principista y filosófica de los nuevos ordenamientos normativo que rigen en las diferentes materias y ámbitos.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en ejercicio de las competencias y atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades N° 2028, Ley Marco de Autonomías y descentralización, y demás normas en actual vigencia, dicta la siguiente:

### ORDENANZA

**Artículo Primero.-** Declarase la primer semana de cada mes, Como "SEMANA DE LA PUNTUALIDAD", en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, bajo el lema "SOY CRUCEÑO, SOY PUNTUAL" para incentivar el mejoramiento de la puntualidad



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

como una de las buenas prácticas y valores y alcanzar niveles más altos de desarrollo personal, económico y social.

**Artículo Segundo.-** El Ejecutivo Municipal elaborara e implementara programas de educación ciudadana a ser difundidos a través de los medios de comunicación masivos, dirigidos a la ciudadanía en general y muy especialmente a niños y adolescentes, impartiendo métodos didácticos de manera pedagógica en las unidades educativas.

**Artículo Tercero.-** El Ejecutivo Municipal podrá establecer acuerdos con instituciones públicas y privadas para participar en macro programas de concienciación y orientación, sobre la puntualidad.

**Artículo Cuarto.-** El Órgano Ejecutivo y el Órgano Legislativo Municipal, deberán establecer un sistema de control para los servidores públicos, cuando estos sean citados y convocados para participar de conferencias, seminarios, talleres y otro tipos de eventos similares, con la obligación ineludible de asistir puntualmente, estableciendo sanciones para quienes incurran en la impuntualidad.

**Artículo Quinto.-** El Ejecutivo Municipal deberá buscar medios para incentivar y promover la puntualidad en las Unidades Educativas para que cada inicio de semana o en transcurso de ella, se realicen todo los actos de manera puntual. Debiendo establecer sistemas de incentivos y premios para los servidores públicos que se destacan en ser puntuales de manera permanente en todas sus actividades.

**Artículo Sexto.-** Para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, el Ejecutivo Municipal incorporara en el POA de las gestiones siguientes para su ejecución, gasto de inversión de educación y concienciación.

**Artículo Séptimo.-** El Órgano Ejecutivo Municipal y el Órgano Legislativo Municipal, quedan encargados del cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Honorable Concejo Municipal a los doce días del mes de noviembre de dos mil trece años.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata  
CONCEJAL SECRETARIO



Sra. María Desirée Bravo Monasterio  
CONCEJALA PRESIDENTA

Ing. Percy Fernández Añez  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA